



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced
Gobernadora

Sra. Iris Santos Díaz
Directora

16 DE MARZO de 2020

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 005-2020

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico

DE: Sra. Iris Santos Díaz
Directora

RE: PROCEDIMIENTO PARA COMPRAS DE EMERGENCIA – COVID-19

I. BASE LEGAL

Este Memorando se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto* (Ley Núm. 147).

Asimismo, se emite a tenor con los Boletines Administrativos Núm. OE-2020-020 y OE-2020-022, mediante los que la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vazquez Garced, decretó un estado de emergencia a consecuencia del impacto del coronavirus (Covid-19) en nuestra Isla y ordenó la utilización de personal y equipo de la unidad medica de la Guardia Nacional de Puerto Rico en apoyo al Departamento de Salud y demás agencias concernidas para atender la emergencia por la propagación del Covid-19. Dichas Órdenes Ejecutivas proveen para que se lleven a cabo todos los esfuerzos e implementen aquellas medidas necesarias para salvaguardar la salud, bienestar y seguridad pública de nuestra ciudadanía, a los fines de minimizar o evitar el riesgo de que ocurra cualquier situación que represente no constituya una amenaza a la salud o seguridad pública a consecuencia del brote del Covid-19. Asimismo, proveen para que el Ayudante General de la Guardia Nacional incurra en aquellos gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo

de las fuerzas armadas de Puerto Rico, cuando se trate de compensación al personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico; comestibles y provisiones para personal militar activado; materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico; primas de seguro necesarias para efectuar las funciones autorizadas por la Orden Ejecutiva; combustibles, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación; gastos de alquiler de vehículos para la transportación del personal activado; gastos de hospitalización y médicos que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, sufridos mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo la movilización autorizada y hasta que sean dados de alta por autoridades médicas competentes; cualesquiera otros gastos incurridos para desempeñar la misión asignada a las Fuerza Militares de Puerto Rico.

Estas Órdenes facultan a la Directora de OGP a establecer, de cualesquiera fondos disponibles, incluyendo el Fondo de Emergencia, un presupuesto especial para cubrir aquellos gastos necesarios para evitar la propagación del virus en la isla y compartir información con los entes municipales. De igual manera la faculta a preparar y someter una petición de fondos a la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) establecida mediante la Ley PROMESA. Dicha petición estará basada en un estimado de los fondos requeridos para realizar labores relacionadas con la activación de la Unidad Médica de la Guardia Nacional que prepare el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) y el Ayudante General de la Guardia Nacional. De igual manera se dispone, que si a pesar de los esfuerzos y diligencias llevadas a cabo, la Junta no asignara los Fondos para sufragar los servicios a ser brindados por la Guardia Nacional, la Directora Ejecutiva de la OGP deber identificar, liberar y autorizar el desembolso de cualquier fondo disponible para reembolsar y sufragar los gastos relacionados con la operación autorizada.

Cónsono con ello, y por virtud de la Ley habilitadora de la OGP, la Directora de la OGP está facultada a velar por el ejercicio responsable de los gastos y adquisiciones relacionados con esta emergencia y dispuestos en las Ordenes Ejecutivas antes citadas, así como requerir aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de delinear el procedimiento que deben seguir las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva, para solicitar fondos de emergencia relacionados con la emergencia causada por el impacto del Covid-19. Así como establecer los procedimientos a seguir para las **compras de emergencia** relacionadas con el Covid-19 que afecta a Puerto Rico. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a todas las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y/o entidades adscritas a la Rama Ejecutiva que realizan comprar para atender situaciones relacionadas con la emergencia que surge a raíz de la pandemia por el Covid-19.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Periodo de emergencia

- El período de emergencia incluirá del 12 de marzo de 2020 hasta que permanezca vigente la declaración de emergencia.

2. Compras de Emergencias

- La agencia deberá seguir el proceso establecido por el Centro de Operaciones de Emergencias Estatal (COE) de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, ya que no se estarán aprobando compras que no sean sometidas y verificadas a través de dicha entidad, entendiéndose el proceso de radicación de la Forma 113 del COE, a través del Sistema WEBEOC por el representante autorizado. **Es importante destacar que este procedimiento será requerido siempre y cuando la Agencia no cuente con los fondos para incurrir en la compra de emergencia.**
 - En aquellos casos en que la Agencia no tenga personal designado y autorizado (representante autorizado) para acceder al Sistema WEBEOC deberá solicitarlo a mesa@prema.pr.gov.
 - Cualquier información o situación con el Sistema WEBEOC deberán comunicarse con el señor Marcos Rodriguez de PREMA a mrodriguez@prema.pr.gov o llamar al 787-724-0124 Ext. 30000.
- Personal del Departamento de Salud verificará que la compra este directamente relacionada a la emergencia por el Covid-19. Por su parte, el personal de la OGP verificará que la solicitud de fondos para la compra cumpla con todos los requisitos y criterios de emergencia.
- La solicitud (forma 113) debe venir acompañada de una justificación detallada de la necesidad del bien o servicio solicitado, orden de compra de emergencia y contrato de emergencia. Además, deberá incluir la certificación de que la agencia no cuenta con los fondos en el presupuesto. Cabe destacar que el numero de control de la Administración de Servicios Generales se proveerá a través del Sistema del WEBEOC una vez completados los documentos.

- Se deberá obtener al menos una cotización de algún proveedor siguiendo el sistema de compra oficial de la agencia peticionaria.
- El recibo de los bienes y servicios no se podrán recibir hasta tanto la agencia reciba la aprobación de la OGP a través de correo electrónico.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación, y se mantendrán vigentes mientras dure el estado de emergencia.